## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 3330-A

POR CUANTO:

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA CREAR EL CONSEJO ASESOR DE RECURSOS HUMANOS DE PUERTO RICO

POR CUANTO: Los recursos humanos constituyen el factor primordial en la generación de la actividad económica,
social, y cultural de los pueblos.

POR CUANTO: Para lograr la mayor productividad de estos recursos humanos disponibles de forma y manera que su contribución sea provechosa y efectiva para el País, es necesario que estén integrados adecuadamente a la fuerza trabajadora y que realicen aquellas tareas y funciones que de acuerdo a su capacidad y experiencia redunden en mayores beneficios y suplan las necesidades existentes.

La Ley Global de Empleo y Adiestramiento de 1973 (Ley Pública 93-203,87 Stat, 839) tiene como objetivo primordial proveer oportunidades de empleo y adiestramiento a personas en desventaja económica, desempleadas o subempleados y asegurar que el adiestramiento y otros servicios que se presten conduzcan a oportunidades de empleo a la máxima capacidad de los participantes y estimular la autosuficiencia mediante un sistema flexible y descentralizado de programas federales, estatales y locales.

POR CUANTO:

Dicho estatuto establece como requisito que el Gobernador designe un Consejo de Recursos Humanos que estará constituído por representantes: de los gobiernos locales que hayan sido designados auspiciadores primarios por el Gobierno Federal y los cuales representarán por lo menos una tercera parte del total de los miembros; la Junta de Instrucción Vocacional y del Servicio de Empleo; de agencias de gobierno con un interés directo en el aspecto abarcador de adiestramiento y utilización de recursos humanos; del trabajo organizado; de los negocios y la industria, de organizaciones de la comunidad, de la clientela y del público en general.

POR CUANTO:

YO, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado
Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la
autoridad que me confiere la ley y la constitución
y conforme al requerimiento de la Ley Globlal de
Empleo y Adiestramiento de 1973, por la presente
dispongo la creación del Consejo Asesor de Recursos Humanos de Puerto Rico, de conformidad con la
siguiente:

## 1) Composición

El Consejo estará compuesto por veintiuna (21) personas en adición al Gobernador, quien será su Presidente. Los Miembros serán designados por el Gobernador, en representación de los sectores que a continuación se enumeran y conforme a la siguiente proporción:

- Siete (7) representantes del sector educación y adiestramiento.
- Ocho (8) representantes de los auspiciadores principales.
- 3. Un (1) representante del interés público.
- 4. Un (1) representante del trabajo organizado.

- 5. Un (1) representate del comercio e industria.
- 6. Un (1) representante de la clientela de la comunidad.
- 7. Un (1) representante de una organización de la comunidad.
- 8. Un (1) representante del servicio de empleo.

## 2) Funciones

ElConsejo llevará a cabo las siguientes funciones:

- (a) Revisar los planes de cada auspiciador primario y de las agencias
  estatales para la prestación de
  servicios a dichos auspiciadores
  primarios y hacer recomendaciones a
  éstos y a las agencias para lograr
  una coordinación de esfuerzos más
  efectiva y satisfacer así las necesidades de recursos humanos del Estado
  Libre Asociado de Puerto Rico.
- (b) Evaluar continuamente la operación e implementación de programas administrados por cada auspiciador primario así como la disponibilidad y calidad de los servicios que prestan las agencias.
- (c) Recomendará a los auspiciadores primarios a las agencias que proveen los servicios de recursos humanos al Gobernador y al público en general con respecto a las formas de mejorar la efectividad de tales programas o servicios para que se cumplan los propósitos de la antes referida ley.

- (d) Hacer recomendaciones a los auspiciadores sobre la política publica
  relacionada con programas de
  adiestramiento y empleo.
- (e) Someter un informe anual sobre sus actividades y preparar los estudios y documentos que considera necesarios para ayudar a los auspiciadores primarios en el desempeño de sus funciones.

## 3) Vigencia

ESTA ORDEN EJECUTIVA entra en vigor inmediatamente y deroga la emitida por el Boletín Administrativo Núm. 2017, según subsiguientemente enmendada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 24 de marzo de mil novecientos setenta y siete.



CARLOS ROMERO BARCELO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo a la Ley, hoy 24 de marzo de 1977.

Reinaldo Paniagua Diez Secretario de Estado